



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA - MAYOR DE EDAD
DEMANDANTE	ANDRÉS EDUARDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO	EDUARDO GONZÁLEZ CANTILLO
RADICADO	20-001-31-10-003-2022-00452-00.

Visto el informe secretarial que antecede, la apoderada judicial de la parte actora, solicita al despacho requerir al pagador de la Policía Nacional, ya que no ha modificado lo ordenado por este despacho mediante sentencia de 10 de julio de 2023, y comunicado mediante oficio 0435 de 24 del mismo mes y año.

Así las cosas, se ORDENA requerir al pagador de la Policía Nacional advirtiéndole que el incumplimiento a la orden judicial conlleva a hacerle efectiva las cuantías dejadas de descontar con su salario, previo incidente (art 130-1 in fine C. de la I. y A., además de acarrearle la sanción del artículo 44-3 C. G. del P.), para que indique dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, los motivos por los cuales no cumplió con lo ordenado por este juzgado según sentencia de Fijación de cuota alimentaria de 10 julio de 2023, comunicado con oficio 0435 del 24 julio de 2023, en el sentido de Fijar como cuota alimentaria a favor del joven ANDRÉS EDUARDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, así:

“PRIMERO: FIJAR como cuota alimentaria a cargo del señor EDUARDO GONZÁLEZ CANTILLO y a favor de su hijo, ANDRÉS EDUARDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$500.000) mensuales que percibe como pensionado de la POLICIA NACIONAL. Además, la cuota adicional de (\$500.000) en junio y diciembre. De las anteriores sumas se ordena el descuento, por lo tanto el pagador o quien corresponda debe proceder a hacer el descuento respectivo en su oportunidad, y consignarlas en forma inmediata en la cuenta de depósitos judiciales que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, a nombre del joven ANDRÉS EDUARDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, la cual se ordenara abrir. Estos dineros aumentarán con el alza del IPC anual. De igual manera, aportará el 50% de los gastos de matrícula de educación superior del joven, correspondientes en los meses de enero y junio de cada año de sus estudios superiores; y el 50% de los gastos de medicamentos NO POS que requiera el joven ANDRES EDUARDO GONZALEZ RODRIGUEZ. SEGUNDO: OFICIAR al pagador de la POLICÍA



RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00452-00.

NACIONAL, (PENSIONADO) informándole de esta conciliación, indiciándole los descuentos regulados en el ordinal anterior, que deberá realizar a partir de agosto de 2023, a cargo del señor EDUARDO GONZÁLEZ CANTILLO y a favor de su hijo, ANDRÉS EDUARDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ. Se advierte al respectivo pagador que lo anterior es bajo la figura de descuento más no de embargo por allanamiento de las pretensiones”.

En caso de haberlos consignado indique a que Juzgado, valor y fecha de consignación. Así mismo, de no haberlos consignado, descontar la cantidad que corresponda a las cuotas mensuales dejadas de cancelar desde agosto junto a la cuota mensual, sin que exceda el 50% de su salario, hasta ponerse al día, dineros que serán consignados como se indica arriba a favor del joven ANDRÉS EDUARDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ. con c.c. 1.067.592.282.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Martha.-

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fbfc7436a040061ae00d415f37e66f566314ed973ebeca15777c1aae9241e03**

Documento generado en 02/10/2023 07:26:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>